



Resolución 550/MADOC/PC-2026027, de 8 de abril 2026, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas económicas para la formación de idiomas del personal militar del Ejército de Tierra, para el año 2026.

La Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril, que modifica la Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, en su ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, establece la Línea de subvención 2.3: Ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra, cuyas bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio.

La Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, dispone la finalidad, criterios generales, idiomas a subvencionar y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) según la disposición final segunda de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos. Así mismo, fija los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De acuerdo a lo establecido en la citada Orden DEF y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, publicada en BOE núm. 146 de 20 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra, y en la Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril, que modifica la Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026 y en cumplimiento de lo en ellas dispuesto

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra para el año 2026

1. Objeto de la convocatoria y finalidad de las ayudas.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar profesional del Ejército de Tierra o de los Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra, que se encuentren en servicio activo, y los alumnos de los centros docentes militares de formación pertenecientes al Ejército de Tierra, que hayan cursado, durante los periodos académicos que se establecen en esta convocatoria, estudios de los idiomas de interés para las Fuerzas Armadas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros de lenguas de cualesquiera de las universidades españolas,

en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las FAS, o en otros centros de idiomas, públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La finalidad de estas ayudas es mejorar o mantener y oficializar la acreditación de los niveles de competencia lingüística alcanzados a título personal por los posibles beneficiarios mediante la formación a través de cursos específicos de idiomas.

2. Importe máximo de las ayudas.

El crédito presupuestario asignado para estas ayudas asciende a 237.311,80 € de la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483., del presupuesto del Ministerio de Defensa para el ejercicio 2026. De esta cantidad, 107.955 € estarán destinados al primer periodo de adjudicación¹ y 129.356,80 € para el segundo periodo de adjudicación.

La cuantía máxima de la subvención será de 500 euros por individuo, idioma y año², que se realizará en un solo pago hasta agotar el crédito asignado.

Los abonos de las ayudas se ingresarán en la cuenta corriente registrada en el Expediente Nómina de los beneficiarios, haciéndose responsable el interesado de que los datos indicados en el mismo se hallen actualizados y sean correctos.

3. Fechas y modalidad de desarrollo.

Con el fin corregir la circunstancia objetiva de que el pasado 2025 no se pudieron adjudicar ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra por un error administrativo, y por el principio de eficacia administrativa al obrar ya en poder de la administración las solicitudes, y con el objeto de mejorar la ejecución del crédito, se establecen dos periodos de adjudicación que se rigen por los mismos requisitos y se valoran por los mismos criterios, y en los que no se altera la concurrencia competitiva puesto que los solicitantes compiten sólo contra los concurrentes en su propio periodo de adjudicación.

3.1 Primer periodo de adjudicación:

Destinado a aquel personal que solicitó las ayudas el pasado 2025 y que cumpla con los requisitos y prioridades establecidas en el punto 4. Este personal no deberá aportar la documentación para concurrir en el proceso, puesto que ya obra en poder de la Administración, por lo que únicamente deberá realizar la solicitud de participación en el mismo a través de la herramienta colaborativa del MADOC de acuerdo a lo establecido en el punto 5. Solicitudes y Criterios de Admisión.

3.2 Segundo periodo de adjudicación:

Destinado a aquel personal que cumpla con los requisitos y prioridades establecidas en el punto 4 y solicite participar en el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el punto 5. Solicitudes y Criterios de Admisión.

¹ En el caso de no consumirse este crédito en el primer periodo de adjudicación, el sobrante pasará al segundo periodo de adjudicación.

² En el caso de que un concurrente fuese designado beneficiario en ambos periodos de adjudicación, sobrepasando el límite establecido de 500 euros, el excedente se reconocerá en la siguiente convocatoria (2027) de acuerdo a las prioridades establecidas en el punto 4.4 de la presente Resolución.

4. Beneficiarios, requisitos y prioridades.

4.1 Beneficiarios.

Ser personal militar profesional del Ejército de Tierra, o Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra, que se encuentren en servicio activo, así como los alumnos de los centros docentes militares de formación pertenecientes al Ejército de Tierra.

4.2 Requisitos

- Los idiomas a subvencionar son el inglés, francés, alemán, italiano, portugués, árabe y ruso. Los cursos de idiomas podrán ser realizados tanto en modalidad presencial (clases particulares o colectivas) como virtual. Estando las ayudas destinadas a sufragar los costes de matrícula, clases y/o tasas para satisfacer los derechos de exámenes. En ningún caso, el coste del material didáctico, los gastos de alojamiento y los de manutención de los cursos con régimen de inmersión que se hayan realizado en España o en el extranjero, serán objeto de la ayuda. De la misma manera, el material didáctico tampoco será objeto de esta ayuda.
- Que el curso se haya realizado en escuelas o centros de idiomas, oficiales o particulares, o en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las FAS, o en otros centros de idiomas. No se consideran como cursos específicos de idiomas, el cursar asignaturas de idiomas pertenecientes a un determinado Plan de Estudios español o extranjero (ej. Grado de Filología, Traductores, etc.).
- No será objeto de las ayudas toda acreditación inferior a A2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL) o nivel de SLP con un dígito inferior a 0+ en algún rasgo.
- Los solicitantes deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

4.3 Periodos de adjudicación:

Primer periodo de adjudicación:

Se aceptarán los cursos realizados desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2025 con pruebas de acreditación SLP o certificaciones civiles de idiomas comprendidos entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025, siempre que no se hayan recibido ayudas económicas de cualquier tipo por estos cursos y certificados, y se hubiese solicitado de manera oficial la ayuda el pasado 2025 en la Convocatoria de Resolución número 550_MADOC_PC_2025036.

Segundo periodo de adjudicación:

Se aceptarán los cursos realizados desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2026 con pruebas de acreditación SLP o certificaciones civiles de idiomas comprendidos entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de octubre de 2026, siempre que no se hayan recibido ayudas económicas de cualquier tipo por estos cursos y certificados.

4.4 Prioridades.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio referida, y para cada uno de los periodos de adjudicación, las prioridades serán:

- Tendrá 1ª prioridad el personal que en la anterior convocatoria no percibiese ayuda, aun reuniendo los requisitos para ello, por falta de crédito presupuestario.

- Tendrá 2ª prioridad el personal que acredite una mejora o mantenimiento en su nivel SLP, bien por prueba o convalidación, ordenados por el siguiente orden de preferencia de idiomas: inglés, francés, árabe, ruso, alemán, italiano y portugués.
- Tendrá 3ª prioridad el resto de solicitudes ordenadas por el mismo orden de idiomas.

En caso de igualdad se ordenarán por el mayor perfil de SLP o nivel acreditado mediante alguno de los certificados contemplados en la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, y de persistir la igualdad se ordenarán de mayor a menor edad.

Se considerará que se ha mejorado o mantenido el nivel de idioma SLP en vigor al inicio del curso objeto de la ayuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- **Mediante prueba de SLP:** Se tendrá en consideración siempre que se realice la prueba con posterioridad a la fecha de inicio de los estudios cursados que son objeto de solicitud y dentro de los plazos establecidos en el punto 4.3 de esta convocatoria.

Como excepciones a lo establecido en este punto:

- a) Aquel cuyo nivel SLP en vigor fuera el profesional, a efectos de la presente convocatoria, se considerará que mantiene dicho nivel si el nuevo perfil acreditado es igual o superior a los 10 puntos SLP.
 - b) Aquel cuyo nivel SLP en vigor fuera el experto, a efectos de la presente convocatoria, se considerará que mantiene dicho nivel si el nuevo perfil acreditado es igual o superior a los 14 puntos SLP.
- **Mediante una acreditación civil:** Realizada con posterioridad al inicio de los estudios cursados que son objeto de solicitud, o de forma aislada, y teniendo en consideración únicamente aquellas titulaciones y certificaciones civiles contempladas en la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, conlleven o no la convalidación por el nivel SLP correspondiente. Para el idioma árabe se admitirá cualquier certificado de acreditación o superación del curso.

5. Solicitudes y criterios de admisión

Los interesados deberán presentar su solicitud en los plazos establecidos para cada uno de los periodos de adjudicación aportando a través de la herramienta colaborativa del MADOC ([BECAS Y AYUDAS | MADOC – Inicio](#)) la siguiente documentación:

5.1 Primer periodo de adjudicación.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

- Anexo I Solicitud de ayuda Primer periodo de adjudicación. Este anexo contiene la propia solicitud de la ayuda y la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar las mismas. También contiene la declaración de no haber recibido por el mismo motivo ayuda en la convocatoria para la formación de idiomas del ET para el año 2023 y 2024, ni haber solicitado ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del MINISDEF para los años 2023, 2024 y 2025, así como la declaración

de que los datos contenidos en la solicitud y en el resto de documentación que sea aportada durante el procedimiento son ciertos, teniendo conocimiento de las consecuencias penales, disciplinarias y cualesquiera otras que se pudieran derivar en caso contrario. Se deberá realizar una solicitud diferente por cada idioma para el que se solicite esta ayuda.

- Anexo III. Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo III) otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, conforme dispone el apartado 7 del artículo 13 de la referida ley.
- Certificado³ de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no autorizar a los órganos de gestión del MADOC su obtención electrónica mediante la autorización expresa del Anexo I.
- Certificado³ de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no autorizar a los órganos de gestión del MADOC su obtención electrónica mediante la autorización expresa del Anexo I.

5.2 Segundo periodo de adjudicación.

El plazo para presentar la solicitud será desde el 1 de septiembre al 30 de octubre de 2026:

- Anexo II Solicitud de ayuda Segundo periodo de adjudicación. Este anexo contiene la propia solicitud de la ayuda y la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar las mismas. También contiene la declaración de no haber recibido por el mismo motivo ayuda en la convocatoria para la formación de idiomas del ET para el año 2024 y 2025, ni haber solicitado ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del MINISDEF para los años 2024, 2025 y 2026, así como la declaración de que los datos contenidos en la solicitud y en el resto de documentación que sea aportada durante el procedimiento son ciertos, teniendo conocimiento de las consecuencias penales, disciplinarias y cualesquiera otras que se pudieran derivar en caso contrario. Se deberá realizar una solicitud diferente por cada idioma para el que se solicite esta ayuda.
- Anexo III. Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser

³ Se encuentra a disposición de los solicitantes una Guía para la obtención del Certificado tanto de la Agencia Tributaria, como de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la herramienta colaborativa del MADOC.

sustituido por una declaración responsable (Anexo III) otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, conforme dispone el apartado 7 del artículo 13 de la referida ley.

- Certificado⁴ de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no autorizar a los órganos de gestión del MADOC su obtención electrónica mediante la autorización expresa del Anexo II.
- Certificado⁴ de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no autorizar a los órganos de gestión del MADOC su obtención electrónica mediante la autorización expresa del Anexo II.
- Documentación justificativa (facturas) de que el gasto realizado en cursos y/o en tasas de pruebas, se haya efectuado en las fechas antes referidas en el punto 4.3. Si figura una cantidad conjunta correspondiente a la suma de distintos conceptos, cursos o idiomas cursados en la misma Escuela/Centro, deberá quedar expresamente desglosado el importe abonado que corresponda a cada uno (matrícula, clases y tasas de derecho de examen). La ausencia de este dato específico anula la validez del documento aportado.
- Acreditación de la competencia lingüística alcanzada a efectos de aplicación de criterios objetivos de otorgamiento. Se deberá presentar:
 - Todas aquellas certificaciones o titulaciones oficiales que se contemplan en la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa.
 - Para el idioma árabe se considerará cualquier certificación de acreditación de nivel o superación del curso.
 - No será necesario presentar las acreditaciones obtenidas en pruebas SLP, pues están anotadas en SIPERDEF.
 - Las fechas de las acreditaciones no serán superiores a los 6 meses desde la fecha de finalización de los estudios a subvencionar.

5.3 Presentación y remisión de solicitudes por los peticionarios.

- Primer periodo de adjudicación:

La instancia de solicitud (Anexo I) cumplimentada junto con la documentación original que aporte el solicitante será digitalizado, en un único archivo en formato PDF, y firmada. Este archivo único en PDF deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-Idioma" (p. ej. 33333333X_Martin_Martin_María-inglés).

El mismo deberá remitirse por los interesados al Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra utilizando la aplicación, habilitada al efecto en la Oficina Virtual del MADOC/Becas y Ayudas⁵ y que se encuentra en la intranet del Ministerio de Defensa, que es la herramienta de registro de entrada y presentación de la solicitud (no se tramitarán por MENSADEF).

⁴ Se encuentra a disposición de los solicitantes una Guía para la obtención del Certificado tanto de la Agencia Tributaria, como de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la herramienta colaborativa del MADOC.

⁵ <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>

Deberán cumplimentarse para ello previamente en la aplicación los datos administrativos que se solicitan, adjuntando toda la documentación contenida en el archivo único PDF.

- Segundo periodo de adjudicación

La instancia de solicitud (Anexo II) cumplimentada y firmada sin bloquear en caso de firma digital, junto con la documentación original (facturas, certificado de idioma) que aporte el solicitante será digitalizado, en un único archivo, en formato PDF y presentada ante el Jefe de la Sección de Personal de la unidad de destino, o persona que legalmente le sustituya, quien a la vista de la misma, certificará con su firma digital en el documento PDF la veracidad y autenticidad de la documentación que aporta, cuya validez lo es a los solos efectos de la presente convocatoria. Este archivo único en PDF deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-Idioma" (p. ej. 33333333X_Martin_Martín_María-inglés).

El mismo deberá remitirse por los interesados al Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra utilizando la aplicación, habilitada al efecto en la Oficina Virtual del MADOC/Becas y Ayudas⁶, y que se encuentra en la intranet del Ministerio de Defensa, que es la herramienta de registro de entrada y presentación de la solicitud (no se tramitarán por MENSADEF).

Deberán cumplimentarse para ello previamente en la aplicación los datos administrativos que se solicitan, adjuntando toda la documentación contenida en el archivo único PDF, certificado por el Jefe de Personal de la UCO.

- Común en ambos periodos

Se deberá realizar una inscripción (y presentación de documentación asociada) diferente por cada solicitud de ayuda correspondiente a idiomas distintos.

Los interesados podrán imprimir directamente de la aplicación, la hoja de registro y de presentación de documentación, sirviendo la misma como recibo de presentación de la solicitud.

Los peticionarios aceptarán, por el mero hecho de la presentación de sus solicitudes, el contenido de esta convocatoria y de las bases reguladoras establecidas en la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra y demás normativa aplicable.

Desde la misma aplicación de registro se podrá modificar algún dato de la solicitud registrada en la aplicación, o incluir nueva documentación, así como anular la solicitud presentada, siempre dentro de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, manifestándolo de esta forma el solicitante en la "Declaración Responsable" de la instancia de solicitud de ayuda para la formación de idiomas del año 2026 (Anexo I o Anexo II según el caso), incluyendo que no han solicitado las ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa para los años 2023 (BOD nº 65), 2024 (BOD nº 65), 2025 (BOD nº 47) o 2026 (BOD nº 39) según lo especificado en los apartados 5.1 y 5.2 de la presente convocatoria.

⁶ <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>

La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Instrucción y propuesta de resolución

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos al procedimiento ordinario de concesión y a la instrucción del procedimiento (en particular del órgano colegiado y del órgano instructor), respectivamente. En función de lo dispuesto en el artículo 5 y disposición final segunda de la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

Según el artículo 8 de la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, la Sección de Idiomas de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación nombrará al órgano colegiado de entre su personal adscrito que, evaluará las mismas relacionando los candidatos propuestos en función de las prioridades previstas y el crédito disponible, lo que trasladará al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta provisional de resolución, continuando el procedimiento según se establece en las bases reguladoras de esta convocatoria. El órgano colegiado estará compuesto por tres miembros de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIEN), pertenecientes a la Sección de Idiomas de la SUBDIEN, que actuarán de conformidad con la presente convocatoria, a las bases reguladoras y normativa de aplicación.

- Presidente: Un oficial de la Sección de Idiomas.
- Vocal: un representante de la Sección de Idiomas.
- Vocal - secretario: Un oficial o suboficial de la Sección de Idiomas.

El órgano instructor será competente para realizar la propuesta provisional de resolución, que será firmada por el TG MADOC y se publicará en el BOD⁷. Se concederá a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la citada publicación para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La documentación que se aporte como alegaciones, deberá igualmente presentarse digitalizada, en un único archivo, en formato PDF y presentada ante el Jefe de la Sección de Personal de la unidad de destino, o persona que legalmente le sustituya, quien, a la vista de la misma, certificará con su firma digital en el documento PDF la veracidad de la documentación que aporta. Este archivo PDF deberá llevar por nombre: "Expediente_XXX-DNI_Apellido1_Apellido2_nombre-idioma" (p. ej. Expediente_111_33333333X_Martin_Martín_María-inglés). Este archivo deberá adjuntarse en la aplicación antes mencionada.

Los interesados podrán imprimir directamente de la aplicación la hoja de registro de documentación, sirviendo la misma como recibo de presentación de la solicitud de alegaciones.

⁷ La resolución estará disponible en la web <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>

7. Resolución y notificación

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que reflejará que los candidatos propuestos como beneficiarios cumplen con los requisitos precisos para acceder a las correspondientes ayudas.

Conforme al punto 2 del artículo 8 de la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, la resolución de concesión motivada del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, se dictará en el plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta definitiva de resolución. Esta resolución en cumplimiento de lo establecido en el 8.3 deberá estar dictada y notificada a los interesados mediante publicación en el BOD, respetando el tiempo máximo de 4 meses para cada periodo de adjudicación, contando para el primero de ellos desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y para el segundo de ellos desde la fecha de apertura del periodo de presentación de solicitudes (1 de septiembre de 2026). La misma contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, haciendo constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes. Las solicitudes desestimadas por falta de crédito serán atendidas en las siguientes resoluciones⁸ de acuerdo a las prioridades establecidas en el punto 4.4. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo a lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las ayudas concedidas se publicarán en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones perfeccionado con el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, según el cual deberá suministrarse la siguiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados y las resoluciones del procedimiento de reintegro si procedieran.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Ventajas y obligaciones

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para personal militar del Ejército de Tierra, y en la presente convocatoria.

Los beneficiarios procederán al reintegro del importe de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 de su Reglamento.

De acuerdo al art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla tendrán la condición beneficiarios las personas físicas que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Se entenderá, mediante la presentación de la solicitud de subvención, que se solicita la convalidación de los idiomas conforme a la normativa que sea de aplicación al personal de las FAS, autorizando a la Dirección de

⁸ En el caso de que cumpliendo los requisitos y prioridades algún beneficiario no percibiese la ayuda por falta de crédito en el primer periodo de adjudicación, se le reconocerá el derecho adquirido en el segundo. De darse el caso en el segundo periodo de adjudicación, este derecho podrá ser ejercido en la convocatoria de ayudas de idiomas de 2027.

Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIEN), del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a realizar los trámites correspondientes para ello, teniendo en cuenta que dicha DIEN está autorizada a la convalidación del nivel supervivencia y funcional de inglés y para el resto niveles e idiomas a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), a quien la DIEN solicitará de oficio la convalidación o ratificación de nivel al personal que pueda corresponderle. En el caso que no finalizase el proceso de la misma, estará obligado al reintegro de las ayudas recibidas del mismo.

Los datos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) así como a la Agencia Tributaria para las retenciones correspondientes (en adelante AEAT) en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas, autorizando el beneficiario por el hecho de participar en el procedimiento a dicha comunicación.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los solicitantes de las ayudas, con la firma de la solicitud, además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados, puedan ser empleados únicamente para la gestión administrativa y económica. El órgano responsable del fichero de datos es el Mando de Adiestramiento y Doctrina, según se refleja en la Orden DEF/1422/2013 de 13 de junio. Ante dicho responsable, el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en la norma vigente de protección de datos.

9. Normativa aplicable y recursos

En lo no previsto en la Orden DEF/411/2024, de 25 de abril, ni en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado por delegación, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 8 de abril de 2026

Por delegación de la Ministra de Defensa según
Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril (BOD nº 74, de 16 de abril de 2025)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACION DE IDIOMAS PARA EL AÑO 2026. PRIMER PERIODO DE ADJUDICACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		EMPLEO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	

IDIOMA POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA (seleccione solo una opción por solicitud):

INGLÉS		ALEMÁN	
FRANCÉS		ITALIANO	
ÁRABE		PORTUGUES	
RUSO			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Todos los datos cumplimentados y la documentación aportada son ciertos, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que, en el presente año, ni en anteriores:
 - a. No he recibido, por presente, o parte de la documentación adjunta, ayudas para la formación de idiomas del ET.
 - b. No he solicitado ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa.
 - c. No coincide mi solicitud con ninguna otra ayuda de las distintas Administraciones del Estado.
4. No estoy incurso en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

AUTORIZACIONES

1. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y de los Centro privados en donde me he examinado de idioma, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda.
2. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener electrónicamente los datos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
SI NO

SOLICITUDES Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. Que me sean convalidadas o en su caso ratificadas, conforme a la normativa que sea de aplicación al personal de las FAS, las certificaciones o titulaciones oficiales aportadas y autorizo a los órganos de gestión del MADOC a realizar los trámites para ello.
2. La concesión de la ayuda económica para la formación de idiomas 2026.

(Firma digital o manuscrita)
EL SOLICITANTE.

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

(Esta solicitud, junto con el resto de la documentación aportada, estará digitalizada en un único documento en formato PDF, que deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-idioma", anexándose en la siguiente URL: <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>).

ANEXO II
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACION DE IDIOMAS PARA EL AÑO 2026.
SEGUNDO PERIODO DE ADJUDICACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		EMPLEO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	

IDIOMA POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA (seleccione solo una opción por solicitud):

INGLÉS		ALEMÁN	
FRANCÉS		ITALIANO	
ÁRABE		PORTUGUES	
RUSO			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Todos los datos cumplimentados y la documentación aportada son ciertos, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que, en el presente año, ni en anteriores:
 - a. No he recibido, por presente, o parte de la documentación adjunta, ayudas para la formación de idiomas del ET.
 - b. No he solicitado ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa.
 - c. No coincide mi solicitud con ninguna otra ayuda de las distintas Administraciones del Estado.
4. No estoy incurso en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

AUTORIZACIONES

1. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y de los Centro privados en donde me he examinado de idioma, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda,
2. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener electrónicamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
SI NO

SOLICITUDES Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. Que me sean convalidadas o en su caso ratificadas, conforme a la normativa que sea de aplicación al personal de las FAS, las certificaciones o titulaciones oficiales aportadas y autorizo a los órganos de gestión del MADOC a realizar los trámites para ello.
2. La concesión de la ayuda económica para la formación de idiomas 2026.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Firma digital o manuscrita)
EL SOLICITANTE.

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE PERSONAL.
(Solo firma digital)

El Jefe de negociado de personal AUTENTICA la veracidad de los documentos anexados en este archivo PDF:
El solicitante ha firmado el formulario de solicitud.
El solicitante ha adjuntado certificado de nivel de idioma.
El solicitante ha adjuntado facturas de cursos, clases o tasas de examen y sus justificantes de pago.
Cualquier anomalía detectada por los órganos de gestión del MADOC, anulan la presente autenticación

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

(Esta solicitud, junto con el resto de la documentación aportada, estará digitalizada en un único documento en formato PDF, que deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-idioma", anexándose en la siguiente URL: <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>).

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

EXPEDIENTE: NOMBRE DEL PETICIONARIO

Subvención: Resolución 550/MADOC/PC-2026027 de 8 de abril de 2026, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas económicas para la formación de idiomas del personal militar del Ejército de Tierra, para el año 2026.

El abajo firmante, D D^a, con DNI, en su nombre propio y con domicilio fiscal en....., solicitante de la subvención arriba indicada, mediante el presente documento, considerando el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.